Expediente: **1658/19-I3**
Carátula: **VILLAFAÑE JOSE ALBERTO C/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **27/06/2024 - 00:00**
**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**
*33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*
*90000000000 - OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS, -DEMANDADO*
*20352817660 - VILLAFAÑE, JOSE ALBERTO-ACTOR*

---

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1658/19-I3

**H105035154348**

**JUICIO: VILLAFAÑE JOSE ALBERTO c/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS s/ DESPIDO. Expte. N°1658/19-I3.**

San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2024.

**REFERENCIA**: la providencia del 10/06/2024 que ordena el pase para resolver la regulación de honorarios del letrado Federico Gabriel Rasedo Aragón.

**ANALISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA**

**1)** Atento a lo solicitado y conforme al estado del trámite, corresponde que se regulen honorarios a favor del letrado Federico Gabriel Rasedo Aragón, en virtud de la ejecución de honorarios efectuada en el presente incidente y en el incidente I2.

Cabe destacar que la etapa por la que corresponde regular honorarios al letrado, es la ejecución de sentencia (encontrándose todas las medidas comprendidas dentro del trámite de Ejecución de Sentencia y abarcada, por lo tanto, en la presente regulación).

**2)** El monto del proceso (art. 38 primera parte) lo constituye los montos de honorarios y actualización aprobados y ejecutados, debidamente actualizados.

a) El monto de sentencia de Trance y Remate del 26/12/2023 asciende a $2.164.139,74, que actualizado asciende a $3.112.781,32 (pesos tres millones ciento doce mil setecientos ochenta y uno con 32/100) -fecha inicial: 26/12/2023 (fecha de sentencia); fecha final: 31/05/2024; porcentaje de actualización: 43,83%; según tasa activa Banco Nación.

b) El monto de la actualización de honorarios aprobados el 19/02/24 asciende a $1.118.244,77, que actualizado asciende a $1.386.446,22 (pesos un millón trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis con 22/100) -fecha inicial: 19/02/2024; fecha final: 31/05/2024; porcentaje de actualización: 23,98%; según tasa activa Banco Nación.

c) El monto de la actualización de honorarios aprobados el 12/04/24 asciende a $112.204,43 que actualizado asciende a $121.486,73 (pesos ciento veintiún mil cuatrocientos ochenta y seis con 73/100) -fecha inicial: 12/04/2024; fecha final: 31/05/2024; porcentaje de actualización: 8,27%; según tasa activa Banco Nación.

d) El monto de la actualización de honorarios aprobados el 10/05/24 asciende a $37.175,49 que actualizado asciende a $38.252,56 (pesos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y dos con 56/100) -fecha inicial: 10/05/2024; fecha final: 31/05/2024; porcentaje de actualización: 2,90%; según tasa activa Banco Nación.

Por lo antedicho, la base de regulación resulta la suma de $4.658.966,83 (pesos cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y seis con 83/100).

Conforme a lo prescripto en los artículos 68 inc. 1, 15, y concordantes de la Ley 5480, estimo la base de regulación conforme al art. 38 primera parte en el 15% del monto ejecutado, equivalente a la suma de $698.845,02. Aplico el 33% a la referida base regulatoria actualizada, resultando la suma de $230.618,86 (pesos doscientos treinta mil seiscientos dieciocho con 86/100). Asimismo, corresponde agregar el 55% (art 14 Ley 5.480), equivalente a la suma de $126.840,37 (pesos ciento veintiséis mil ochocientos cuarenta con 37/100), sumando un total de $357.459,23 (pesos trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 23/100).

Por ello,

**RESUELVO**

**I- REGULAR HONORARIOS** al letrado **Federico Gabriel Rasedo Aragón** por ejecución de honorarios, la suma de $357.459,23 (pesos trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 23/100); conforme lo considerado.

**II- NOTIFICAR** conforme art. 17 inc. 6 del CPL.

**III- COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

**REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER** 1658/19-I3.RPA

**Actuación firmada en fecha 26/06/2024**

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/1774f010-33bc-11ef-95b6-05939254bfd6